



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21-ALC114

VISTO: Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/2021 Proceso de Compra PBAC 2-0186-LPU21 que tramitó por expediente PG.SA-309-21, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Orden de Compra 2-4370-OC21, obrante a fs. 3/4, se contrató con la empresa DIMALU SRL el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2022-2024;

Que el artículo 46 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que a fs. 41/50 se agrega copia del Acta de la 3° Redeterminación de Precios de la Orden de Compra N° 2-4370-OC21 y de la Resolución P.G. N° 225/24 por la cual se aprueba la misma;

Que la empresa DIMALU SRL formuló la solicitud de la 4° y 5° redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-4370-OC21, acompañando la documentación obrante a fs. 1/50 y 55/58;

Que a fs. 65/66 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que las solicitudes de redeterminación han dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que, en consecuencia, se elaboraron los proyectos de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 4° y 5° redeterminación, los cuales obran a fs. 68/73 y 74/89;

Que a fs. 91/92 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, informando que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción de las actas de redeterminación pertinentes;

Que a fs. 94/97 obran las solicitudes de gasto con las correspondientes imputaciones presupuestarias de los incrementos resultantes de la 4° y 5° redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2024;

Que a fs. 103/104 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 106/117 obran las Actas de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondientes a la 4° y 5° redeterminación de la Orden de Compra 2-4370-OC21 suscriptas entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma DIMALU SRL;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 106/112, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma DIMALU SRL, correspondiente a la 4° redeterminación de precios de la orden de compra 2-4370-OC21, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado a valores de octubre de 2023 asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$1.814.849,16); y que el nuevo monto del contrato asciende a PESOS CUARENTA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-309-21-ALC114

Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 24/100 (\$43.568.186,24) representando un incremento de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUCATRO CON 02/100 (\$1.137.324,02) respecto del total del contrato a valores de la 3° redeterminación de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 22/100 (\$ 42.430.862,22), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 65/66 y 91/92.

Artículo 2°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 113/117, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma DIMALU SRL, correspondiente a la 5° redeterminación de precios de la orden de compra 2-4370-OC21, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado a valores de diciembre de 2023 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$2.139.344,19); y que el nuevo monto del contrato asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 (\$47.786.621,64) representando un incremento de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 4.218.435,40) respecto del total del contrato a valores de la 4° redeterminación de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 43.568.186,24), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 65/66 y 91/92.

Artículo 3°: El incremento consecuencia de las presentes redeterminaciones se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024, de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 94/97.

Artículo 4º: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondiente en el sistema SIGAF a favor de la firma DIMALU SRL.

Artículo 5º: Supeditar la entrega de la Órdenes de Compra Complementarias al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma DIMALU SRL, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6º: Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.